

ORDENANZA N° 295-2013-MDI

Independencia, 25 de octubre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA EN SESIÓN ORDINARIA DE LA FECHA

VISTO:

El Informe N° 316 y 361-SGPCG-GPPR/MDI, Memorando N° 733 y 782-2013-GAL/MDI, Informe N° 141 y 153-2013-GR/MDI, sobre el proyecto de "ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 293-2013 Y APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2014 EN EL DISTRITO INDEPENDENCIA", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo que establece el Artículo 191° y 194 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Carta Magna;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que la Ordenanza es el instrumento normativo para crear, modificar o exonerar, la aplicación de arbitrios municipales. Disponiendo además; que en materia tributaria, las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales, deberán ser ratificadas por la Municipalidad Provincial a la que se encuentra circunscrita;

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior;

Que, mediante la Ordenanza N° 254-2011/MDI, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 1603, ambas publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de Diciembre 2011, se aprobó el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2012, posteriormente reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto 2011 ascendente a 2.14% según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 2182-2012-INEI, a los costos de los servicios y al importe de las tasas de arbitrios para el ejercicio 2012 que se aprobó mediante la Ordenanza N° 272-2012-MDI ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2222 y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 23 de Diciembre del 2012;

Que, mediante Ordenanza N° 293-2013-MDI, se aprueba los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2014, siendo la misma observada mediante Requerimiento N° 266-078-00000007 por el Servicio de Administración Tributaria de Lima, por lo cual es necesario hacer las precisiones y ampliación tanto en la Ordenanza como en el Informe Técnico, por lo que resulta evidente su inaplicabilidad, siendo necesario su modificatoria mediante una norma de igual jerarquía, esto es una nueva ordenanza municipal lo cual se deberá considerar la presente ordenanza en todos sus extremos.

Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el año 2014 resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicarán a los contribuyentes del distrito;

Que, la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad de Lima Metropolitana, tiene por objeto establecer el procedimiento de ratificación de Ordenanza Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones en el ámbito de la Provincia de Lima.

Que, las Gerencias de Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana expresan su conformidad en mantener los costos por los servicios públicos que ofrecerán durante el próximo ejercicio 2014, y asimismo la Gerencia de Rentas considera conveniente conservar las mismas tasas establecidas para el ejercicio 2013, a fin de propiciar de esa forma un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos de la jurisdicción del distrito de Independencia, a efectos de seguir brindando los servicios públicos de Limpieza Pública, (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), Parques y Jardines y serenazgo en forma eficiente;

De conformidad a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal con el voto **UNANIMIDAD** de los Regidores, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES
DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2014**

Artículo Primero.- MARCO LEGAL TRIBUTARIO

Aplicábase, para el ejercicio 2014, como Marco Legal Tributario lo dispuesto en la Ordenanza N° 254-2011/MDI, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 1603, el mismo que aprueba el Marco

del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2012, en el Distrito de Independencia.

Artículo SEGUNDO.- REAJUSTE DE COSTOS Y TASAS

Apruébese para el ejercicio 2014, el reajuste de los costos y las tasas por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, aplicando la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de Agosto a 2.14%, aprobado para el ejercicio 2012 mediante la Ordenanza N° 272-2012-MDI y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2222.

Artículo TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de los costos y las tasas por los arbitrios municipales: Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo CUARTO.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2014, siempre que previamente se haya cumplido con la publicación íntegra de la norma en el Diario Oficial "El Peruano" conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Dejar sin efecto la Ordenanza N° 293-2013-MDI de fecha 30 setiembre 2013.

Segunda.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Tercera.- Disponer la difusión entre los contribuyentes, que en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe) y en la página web de la Municipalidad de Independencia (www.muniindependencia.gob.pe) se encuentra publicada la información referida a la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO

ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2014

I. ASPECTOS GENERALES

En aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, la Comisión de Alto Nivel encargada de la Elaboración de la Ordenanza de Arbitrios Municipales 2014, ha efectuado el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al mes de agosto del presente año 2013, no encontrándose variaciones sustanciales con respecto a la proyección efectuada para el cálculo de arbitrios del presente ejercicio, aprobado mediante Ordenanza N° 272-2012-MDI ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N° 2222, los cuales fueron publicado el 23 de diciembre de 2012 y reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto 2012 a 2.14%, a los costos de los servicios y al importe de las tasas de arbitrios aprobadas para el ejercicio 2012 mediante la Ordenanza N° 254-2011/MDI y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 1603.

La Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, en su art. 8° - Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los Montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores, establece que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales precedentes en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes: a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud. b) La Ordenanza solo podrá ser objeto de reajuste de tasas o prorrogar por un máximo de dos periodos consecutivos. c) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó las tasas que se desean prorrogar o reajustar con el IPC.-.
